

ALVARADO, Javier: *De la ideología trifuncional a la separación de poderes*. Aula Abierta, 74. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid, 1993.

Partiendo de la vetusta, y no por ello menos arraigada, ideología trifuncional indoeuropea según la cual existen tres funciones elementales que toda sociedad debe regular (gobierno, defensa y producción), Javier Alvarado nos muestra en este libro cómo es posible detectar aspectos trifuncionales en momentos histórico-jurídicos tan dispares como la antigua Roma, la Edad Media española, el Estado Moderno y el Constitucional.

Tras largos años de profundas investigaciones, ya tuvimos ocasión de ver avances de los resultados obtenidos hace tiempo cuando publicó sus trabajos sobre «Derecho Romano Privado y Trifuncionalismo Indoeuropeo» y «Del Trifuncionalismo Indoeuropeo a los tres estados: Derecho e Ideología de las élites en la Edad Media española», artículos que ahora actualiza para incluirlos en el presente libro junto con una tercera parte inédita «Monarquía mixta, cuerpos intermedios, separación de poderes: para una teoría sobre los orígenes triestamentales de la moderación del poder».

Los dos primeros ya supusieron un gran avance histórico jurídico.

El primero, desde su publicación y por lo innovatorio de sus concepciones, supuso el reconocimiento de un gran sector de la romanística española, que pudo constatar, a través de la exposición de este profesor de Historia del Derecho, cómo el

trifuncionalismo indoeuropeo, formulado inicialmente por Dumézil, tenía una especial cabida no sólo en la sociedad romana arcaica, sino, y lo que es más revelador, en aspectos muy determinantes de su derecho como son el derecho de sucesiones (mediante las tres formas de testamento: *testamentum calatis comitiis*, *testamentum in procinctu* y *testamentum per aes et libram*), el derecho de familia (las tres formas de conventio *in manum*: *confarreatio*, *usus* y *coemptio*) y el derecho de personas (las tres formas de manusmisión: *manumissio per vindicta*, *manumissio censu* y *manumissio testamento*), reconduciendo estos tres aspectos del derecho privado al análisis trifuncional de la *patria potestas* romana. Y ello sólo a modo de ejemplo, pues tanto en los derechos reales como en el derecho penal o en el derecho procesal, el autor indica la posibilidad de detectar la mencionada ideología, con lo que llega a la conclusión de la estructuración jurídica del derecho romano arcaico partiendo de una división trifuncional.

Con el segundo, Javier Alvarado pasó a centrarse en el estudio del trifuncionalismo social medieval: la idea demagógica de los *tres estados*, ampliamente difundida en esta etapa histórica y utilizada con fines políticos por propios y ajenos. Analizando el camino recorrido por la ideología trifuncional para generar en la Alta Edad Media española la teoría de los tres estados, su fundamentación teórica y el reflejo de la misma en la literatura y la doctrina de la Iglesia, llega hasta su raíz germánica y nos muestra su difusión en el mundo medieval. El análisis de las fuentes escritas y de la estructura orgánico-administrativa medieval, reflejan una configuración triestamental que tendrá amplia estructuración en el sistema jurídico de la

recepción del derecho común, por la prolífica utilización de que fue objeto.

El autor nos sorprende ahora, muy gratamente, con una tercera parte donde lo revolucionario de sus teorías no puede menos que dejarse sentir en los teóricos de nuestra historia constitucional. La adecuación de la ideología trifuncional a las tres formas de gobierno históricamente admitidas (monarquía, aristocracia y democracia) y partiendo de los conceptos de *monarquía mixta*, *balanza de poderes* y *separación de poderes* la constatación de la inexistencia en España de un verdadero constitucionalismo strictu sensu, con la salvedad, quizá, de las Constituciones de 1812 y 1869. Para ello, el autor analizará la teoría de dichos conceptos partiendo de los clásicos (Platón, Aristóteles, Santo Tomás...), para pasar a su evolución en los teóricos ingleses, franceses y españoles de los siglos XVI y XVII, hasta llegar a Montesquieu y el reflejo de las mismas en la Cortes de Cádiz (donde se produjo el «verdadero proceso constituyente»).

Y es que en verdad, la imprecisión en el manejo de términos jurídico-políticos puede llevar a un confucionismo evitable si se acudiera frecuentemente a la práctica que con esta publicación consolida

Javier Alvarado: la conceptualización para la posterior constatación de la adecuación de las ideas a las realidades existentes. De ahí que la conclusión a la que llega, tras la aplicación de un riguroso método de trabajo, presente la solidez propia de quien maneja conceptos llenos de contenido. En puridad, no podemos hablar de Constitucionalismo en España hasta después de la guerra civil española, pues en realidad, y nos alineamos con ello en este sector de la doctrina histórico-jurídica, a lo que hemos asistido es a un proceso de formación del constitucionalismo.

Este es un libro que nos hace pensar. Y los libros nacen para ser pensados. Y nos hace pensar profundamente, tanto en el pasado como en el presente. Con él no sólo nos plantearemos un cambio de mentalidad respecto de lo que hasta ahora se ha venido manteniendo, sino que al replantearnos nuestras bases, inevitablemente nos hace volver la vista hacia el presente para comprender las razones de la situación política por la que atravesamos. Pero, en definitiva, se trata de eso ¿no? Comprender el presente por el pasado y el pasado por el presente.

DOLORES M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ